

183-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintiocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de las estructuras en el cantón Mora de la provincia de San José del partido Accesibilidad sin Exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Mora, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Los señores: Yamileth Serrano Elizondo, cédula de identidad 109770091, designada como presidenta suplente, Juan Carlos Retana Sánchez, cédula de identidad 108970425, como secretario suplente, a su vez ambos como delegados territoriales, Elizabeth Sánchez Sánchez, cédula de identidad 103961016, como tesorera suplente y William Gerardo Ramos González, cédula de identidad 105210614, como fiscal propietario, fueron designados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, la cual es un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo tanto para proceder con la acreditación de esos cargos deberá el partido político aportar las cartas de aceptación a los cargos mencionados, o convocar una nueva asamblea para designar los puestos faltantes.

En consecuencia se encuentra pendiente en el comité ejecutivo: presidente, secretario, tesorero suplentes, así como el fiscal propietario y dos delegados territoriales.

El partido Accesibilidad sin Exclusión deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas para que subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C.C.Exp. N° 066-2005, Partido Accesibilidad sin Exclusión.
Ref doc: 1876-2017